

DOCUMENTOS S/7087 Y ADD.1

Notas verbales, de 14 de enero y 24 de febrero de 1966, dirigidas al Secretario General por la Misión Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/7087*

[Original: inglés]
[18 de enero de 1966]

NOTA VERBAL, DE 14 DE ENERO DE 1966, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR LA MISIÓN PERMANENTE DE POLONIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

La Misión Permanente de la República Popular Polaca ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y, refiriéndose a sus cartas TR 300 SORH y PO 230 SORH (1), de fecha 10 y 30 de noviembre, respectivamente, por las que el Secretario General transmitía el texto de la resolución 2022 (XX), aprobada por la Asamblea General el 5 de noviembre de 1965, y el de la resolución 217 (1965), aprobada por el Consejo de Seguridad el 20 de noviembre de 1965, relativas a la situación en Rhodesia del Sur, tiene el honor de manifestar lo siguiente:

La posición del Gobierno de Polonia sobre la llamada Declaración de Independencia dada a la publicidad por el gobierno de los colonos blancos de Rhodesia quedó definida en la siguiente declaración del 17 de noviembre de 1965:

"El Gobierno de la República Popular Polaca no reconoce este acto ni puede tratar con las autoridades de Rhodesia que se han autoproclamado como el gobierno de ese país.

"El Gobierno de la República Popular Polaca se solidariza plenamente con la justa lucha de los 4 millones de habitantes de Rhodesia en pro de su libertad e independencia y con las resoluciones de la Organización de la Unidad Africana y de las Naciones Unidas, en las que se pide que se anulen las leyes racistas de Rhodesia y se forme un gobierno representativo de la población de ese país."

En conformidad con esta posición, el Gobierno de la República Popular Polaca apoya plenamente las de-

* Publicado también con la signatura A/6235.

cisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad, así como las resoluciones relativas a esta cuestión aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones.

La Misión Permanente de Polonia ante las Naciones Unidas agradecerá que se haga distribuir el texto de esta declaración como documento oficial del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

DOCUMENTO S/7087/ADD.1**

[Original: inglés]
[2 de marzo de 1966]

NOTA VERBAL, DE 24 DE FEBRERO DE 1966, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR LA MISIÓN PERMANENTE DE POLONIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

La Misión Permanente de la República Popular Polaca ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y, con referencia a su nota del 14 de enero de 1966 [S/7087], tiene el honor de comunicar lo siguiente:

El Gobierno de la República Popular Polaca, de conformidad con la resolución 2022 (XX), aprobada por la Asamblea General el 5 de noviembre de 1965, y la resolución 217 (1965), aprobada por el Consejo de Seguridad el 20 de noviembre de 1965, relativas ambas a la situación en Rhodesia del Sur, ha decidido suspender todos los servicios de telecomunicaciones y correo con Rhodesia del Sur.

En conformidad con las convenciones internacionales vigentes, dicha decisión fue transmitida mediante cablegramas cursados por el Ministerio Polaco de Telecomunicaciones a la Secretaría General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y a la Unión Postal Universal.

Le agradecería que esta nota se distribuyera como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

** Publicado también con la signatura A/6235/Add.1.

DOCUMENTOS S/7088 Y ADD.1

Notas verbales, de 13 de enero y 28 de febrero de 1966, dirigidas al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América

DOCUMENTO S/7088*

[Original: inglés]
[18 de enero de 1966]

NOTA VERBAL, DE 13 DE ENERO DE 1966, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

El Representante de los Estados Unidos de América saluda atentamente al Secretario General y tiene el honor de referirse a sus notas No. TR 300 SORH y No. PO 230 SORH (1), y de informarle de que el Gobierno de los Estados Unidos, en conformidad con

* Publicado también con la signatura A/6236.

su política declarada de no reconocer en Rhodesia del Sur ningún régimen que pretenda establecerse sobre la base de una declaración ilegal y unilateral de independencia, y en apoyo de las medidas adoptadas por el Gobierno del Reino Unido para poner fin a la rebelión, ha adoptado por su parte las siguientes medidas:

1. Ha retirado a su Cónsul General de Salisbury;
2. Ha impuesto un embargo completo sobre el envío de armas y de equipo militar a Rhodesia del Sur;
3. Ha suspendido el examen de todas las solicitudes de préstamos y de garantías de crédito en favor de Rhodesia del Sur dirigidas al Gobierno de los Estados Unidos, y ha desalentado todas las inversiones privadas norteamericanas;

4. Ha desalentado los viajes de personas norteamericanas a Rhodesia del Sur;

5. Ha anulado las cuotas de azúcar correspondientes a Rhodesia del Sur en 1965 y 1966;

6. Ha apoyado las medidas financieras adoptadas por el Gobierno británico, e inclusive ha reconocido las atribuciones del Consejo de Administración recientemente designado en Londres para disponer de los depósitos oficiales que tiene en los Estados Unidos el Banco de Reserva de Rhodesia;

7. Ha instituido un embargo sobre los envíos norteamericanos de petróleo y productos del petróleo con destino a Rhodesia del Sur y ha recomendado a los ciudadanos y empresas norteamericanos que den cumplimiento al decreto del Gobierno británico por el que se prohíbe importar esos productos a Rhodesia;

8. Ha comenzado a participar con otros gobiernos en el transporte aéreo de productos derivados del petróleo a Zambia; y

9. Ha obtenido la cooperación de los consumidores norteamericanos de amianto y de litio en la búsqueda de otras fuentes de abastecimiento para sustituir las importaciones procedentes de Rhodesia.

El Representante de los Estados Unidos agradecerá que se haga distribuir esta carta como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

DOCUMENTO S/7088/ADD.1*

[Original: inglés]
[1º de marzo de 1966]

NOTA VERBAL, DE 28 DE FEBRERO DE 1966, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL REPRESENTANTE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

El Representante de los Estados Unidos de América saluda atentamente al Secretario General y, en respuesta con carácter complementario a sus notas No. TR 300 SORH y No. PO 230 SORH (1), tiene el honor de informarle sobre las siguientes medidas que, en añadidura a las enumeradas en la nota de fecha 13 de enero de 1966 [S/7008], han sido adoptadas por el Gobierno de los Estados Unidos con respecto a Rhodesia del Sur.

El Gobierno de los Estados Unidos:

1. Ha pedido a todos los importadores norteamericanos de cromita de Rhodesia que se atengan a lo dispuesto en la Orden en Consejo del Gobierno del

* Publicado también con la signatura A/6236/Add.1.

Reino Unido por la que se prohíbe la exportación de cromita desde Rhodesia del Sur;

2. Ha recomendado a todas las compañías tabacaleras norteamericanas que cumplan lo dispuesto en la Orden en Consejo del Gobierno del Reino Unido por la que se prohíbe la exportación de tabaco y las operaciones destinadas a promover la exportación de tabaco desde Rhodesia del Sur;

3. Ha aumentado su contribución para el transporte aéreo de productos derivados del petróleo a Zambia en una cuota mensual superior a 1 millón de galones de gasoil;

4. Ha decidido fiscalizar todas las exportaciones norteamericanas a Rhodesia del Sur; se acompaña un anuncio de esta decisión;

5. Ha enviado una carta al Sr. Henry J. C. Hooper dirigida por el Subsecretario de Estado, Thomas C. Mann, en relación con su condición jurídica en los Estados Unidos; de dicha carta se envía con esta fecha copia al Presidente del Consejo de Seguridad para su distribución como documento oficial [S/7170].

Se solicita que la presente nota, así como el anuncio del Departamento de Comercio de los Estados Unidos que la acompaña, se distribuyan como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

ANEXO

ANUNCIO DEL 26 DE FEBRERO DE 1966 EFECTUADO POR EL DEPARTAMENTO DE COMERCIO DE LOS ESTADOS UNIDOS

El Departamento de Comercio de los Estados Unidos ha hecho pública en la tarde de hoy una decisión de fiscalizar todas las exportaciones norteamericanas a Rhodesia del Sur. Prácticamente para todos los envíos se requerirán licencias confirmadas. El cumplimiento de esta decisión virtualmente interrumpirá todas las exportaciones norteamericanas que tienen importancia para la economía de Rhodesia del Sur.

La decisión adoptada forma parte de una serie de medidas tomadas por el Gobierno de los Estados Unidos con arreglo al espíritu de la resolución 217 (1965) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, de fecha 20 de noviembre de 1965, sobre Rhodesia del Sur. Sigue a las decisiones sobre el embargo de exportaciones de armas, equipo militar y toda clase de derivados del petróleo con destino a Rhodesia del Sur.

En breve se publicará un boletín de exportaciones actualizado, en el que figurará la fecha en que entrará en vigor la reglamentación pertinente para la aplicación de esta decisión.

Las exportaciones norteamericanas a Rhodesia del Sur en 1964 fueron, aproximadamente, de 21 millones de dólares. Entre los principales artículos exportados figuran maquinaria de construcción, material de transporte, textiles, papel y trigo.

DOCUMENTO S/7089

Telegrama, de fecha 18 de enero de 1966, dirigido al Secretario General de las Naciones Unidas por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos

[Original: español]
[19 de enero de 1966]

De conformidad con el Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas, hónrome en transcribir a Vuestra Excelencia, para la información del Consejo de Seguridad, el cablegrama número 966, de fecha 15 de enero de 1966, dirigido por la Comisión *Ad Hoc* al

Presidente de la Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores.

(Firmado) José A. MORA
Secretario General
de la Organización de los Estados Americanos